

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Reorganización Edwin Isaías Céspedes Rojas. Radicación No. 2021-00278-00.

Examinado el escrito presentado por el interesado para subsanar los defectos advertidos con antelación, salta a la vista que no aportó las certificaciones expedidas por todos y cada uno de los acreedores reportados en el libelo genitor.

Tampoco trajo los certificados expedidos por los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca, y Octavo Civil del Circuito de esta ciudad, respecto de los procesos ejecutivos radicados con los números 2020-00310-00, 2021-00089- 00 y 2021-00364-00, respectivamente, sin que al efecto sirvan las imágenes que en su reemplazo aporta.

Ni arrió al plenario el certificado de libertad y tradición actualizado del vehículo de placas DUT-764, pues lo presentado como anexo es el RUNT, documento este distinto al requerido.

Se observa, entonces, que el peticionario no subsanó la totalidad de las falencias advertidas, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, será rechazada la solicitud.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juez Doce Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de reorganización empresarial presentada por Edwin Isaías Céspedes Rojas.

En firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernán Andrés Velásquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado 012 Civil del Circuito
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e21d34b32735a229ca7f4ac99656cfadd2b856c586f3421e2aef36007a92615

Documento generado en 04/02/2022 04:29:11 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>